

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número. 802.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Cehegín para la enagenación de los pastos de los montes que el Estado posee en el término de dicho pueblo; he acordado que el día 22 del actual á las 12 de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Murcia 6 de Noviembre de 1886.—El Gobernador interino, Juan de Vergara y Montes.

Número 803.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Abarán, para la enagenación de los pastos de los montes comunales de dicho pueblo; he acordado que el día 22 del actual á las 12 de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 802 pesetas.

Murcia 6 de Noviembre de 1886.—El Gobernador interino, Juan de Vergara y Montes.

Número 804.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Blanca para la enagenación de las leñas de los montes comunales en el término de dicho pueblo; he acordado que el día 22 del actual á las 12 de su mañana, se

verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín*

oficial del 17 de Octubre último y tipo de tasación de setecientos cincuenta pesetas.

Murcia 6 de Noviembre de 1886.—El Gobernador interino, Juan de Vergara y Montes.

Número 816.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

RELACION nominal de propietarios de la superficie que ha de expropiarse para la explotación de la mina Usurpada, del término de Mazarrón, cuyo terreno fué declarado de utilidad pública por decreto del señor Gobernador, fecha 15 de Junio último, confirmado por Real orden de 15 de Septiembre próximo pasado.

Cabida.	Parage.	LINDEROS	Clase y cultivo.	Propietario.	Colonos	Observaciones
Dos hectáreas setenta y tres áreas.	Cabezo de San Cristóbal, término de Mazarrón	Por M. terreno expropiado por D. Fernando Meca á Diego Rodríguez y camino que va al Espinar; L. Polvorín de Antonio Carvajal y mina S. José; P. minas Poderosa y Precaución, y N. terrenos del Estado.	»	El Estado ó el Municipio	»	Que se tenga presente para la tasación la compra que se hizo de 812 celemines expropiados á Diego Rodríguez Vera por el D. Fernando Meca.

Murcia 27 de Octubre de 1886.—El Apoderado, Rafael Lario.

La relación que antecede ha sido remitida al Alcalde de Mazarrón para que haga las rectificaciones oportunas en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 16 de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y en el 21 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, devolviéndola con la siguiente nota:

«Rectificación.—Únicamente tiene el Alcalde que suscribe que rectificar de la anterior relación, que el terreno á que la misma se refiere siempre ha pertenecido al común de vecinos y nunca ha sido propiedad del Estado.—Mazarrón 6 de Noviembre de 1886.—Juan A. Oliva.—Hay un sello que dice: «Alcaldía constitucional—Mazarrón».

Y he dispuesto que se publique en este *Boletín oficial*, para que en el plazo de veinte días puedan exponer contra la necesidad de la ocupación de dicho terreno las personas ó corporaciones interesadas, y en modo alguno contra la utilidad de la obra, que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública, según se dispone en el art. 17 de la citada ley y en el 23 del Reglamento.

Murcia 8 de Noviembre de 1886.—El Gobernador interino, Juan de Vergara.

Número 823.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA.

Anuncio.—Oposiciones.

Habiéndose incluido en el anuncio de oposiciones de escuelas vacantes en esta provincia, una de niñas de Lorca, del barrio de Sta. Gertrudis, y hallándose ésta hoy situada en el de S. José, con el fin de subsanar este error y se entienda con esta última denominación, para que llegue á conocimiento de los opositores á la men-

cionada escuela, se hace presente por medio de este anuncio, para que ninguno pueda alegar ignorancia y obre el correspondiente efecto.

Murcia 9 de Noviembre de 1886.—El Gobernador interino, Presidente, Juan de Vergara.—El Secretario, Avelino Salazar.

Número 805.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Yecla para la enagenación de las leñas

de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 22 del actual á las 12 de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 1685 pesetas.

Murcia 6 de Noviembre de 1886.—El Gobernador interino, Juan de Vergara y Montes.

Número 806.

Sección de Fomento.—Minas

Núm. 9501.

Don Juan de Vergara y Montes, Jefe honorario de Administración, Comandador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Octubre último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada «Venterra», de mineral de plomo y zinc, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizable de los herederos de D. Dario Cabronero y de D. Emilio Abadía, parage llamado de la Peña Rubia, en la cumbre del Puntal de Lorca, diputación de Torrecilla y Parrilla; lindando N. mina Nueva-York; P. tierras de dicho Sr. Abadía; S. herederos de Cabronero, y L. los de D. Antonio Borja; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escabación abierta á unos treinta metros del corte de un desmonte conocido con el nombre de la Esplanada; desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 15 metros ó los que haya, hasta intestar con la mina «Nueva-York», fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 60; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta P. 300; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera E. 240 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Noviembre de 1886.—El Gobernador interino, Juan de Vergara y Montes.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Cuarta sección.

Número 747.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE OCTUBRE DE 1886

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Ministerio de Hacienda.—Inspección general de Hacienda.—Inspector contribución industrial.		Oficial 5.º	1500				
Idem.—Id., id., id.		Idem.	1500				
Idem.—Id., id., id.		Idem.	1500				
Idem.—Dirección general de propiedades y derechos del Estado.		Idem.	1500				
Idem.—Id., id., id.		Idem.	1500				
Idem.—Administración de propiedades é impuestos de Cádiz.		Idem.	1500				
Idem.—Secretaría de las minas de Almadén.		Idem.	1500				
Idem.—Administración de contribuciones y rentas de Albacete.		Idem.	1500				
Idem.—Tesorería de Hacienda de Pontevedra.		Idem.	1500				
Idem.—Administración de propiedades é impuestos de Guipúzcoa.		Idem.	1500				
Idem.—Administración de contribuciones y rentas de Barcelona.		Idem.	1500				
Idem.—Administración de propiedades é impuestos de Sevilla.		Idem.	1500				
Idem.—Dirección general de contribuciones.		Aspirante de 1.º	1250				
Idem.—Administración de rentas, Zamamoyor, Cáceres.		Administrador	1250				
Idem.—Administración de propiedades é impuestos de Almería.		Aspirante de 1.º	1250				
Idem.—Administración subalterna de rentas Pezo, Alicante.		Administrador	1250			9400	
Idem.—Id. id., Benabarre, Huesca.		Idem.	1250			7600	
Idem.—Administración de propiedades é impuestos de Murcia.		Aspirante de 1.º	1250				
Idem.—Administración subalterna de rentas, Betanzos, Coruña.		Administrador	1250			26500	
Idem.—Id. id., de Caspe, Zaragoza.		Idem.	1250			15700	
Idem.—Dirección general de rentas estancadas.		Aspirante de 1.º	1250				
Idem.—Administración subalterna de rentas, Torrijos, Toledo.		Administrador	1250			23900	
Idem.—Id. id., Puebla Montalbán, Toledo.		Idem.	1000				
Idem.—Id. id., Borja, Zaragoza.		Idem.	1250			18900	
Idem.—Id. id., Bribiesca, Burgos.		Idem.	1000			8400	
Idem.—Id. id., de Alfaro, Logroño.		Idem.	1000			8000	
Idem.—Aduana de Ribadeo.		Alcaide marchamador	1000				
Idem.—Administración subalterna, Castro del Rey, Lugo.		Administrador	1000			7500	
Idem.—Id., id., Tamarite, Huesca.		Idem.	1000			6900	
Idem.—Administración de propiedades é impuestos de Alicante.		Aspirante de 2.º	1000				
Idem.—Administración de contribuciones y rentas de Valencia.		Idem.	1000				
Idem.—Dirección general de contribuciones.		Idem.	1000				
Idem.—Dirección general de rentas estancadas.		Aspirante de 2.º	1000				
Idem.—Tesorería de Hacienda de Orense.		Idem.	1000				
Idem.—Resguardo especial.—Rentas estancadas de Alicante.		Dependiente núm. 8	1000				
Idem.—Fábrica de tabacos de Alicante.		Portero 1.º	1000				
Idem.—Ministerio de Hacienda.—Secretaría.		Ordenanza.	1000				
Idem.—Fábrica de tabaco de Sevilla.		Capataz.	750				
Idem.—Aduana de Barcelona.		Mozo de faenas.	750				
Idem.—Resguardo.—Sales de Zaragoza.		Dependiente.	750				
Idem.—Administración de propiedades é impuestos de Ternel.		Aspirante de 3.º	750				
Idem.—Administración de contribuciones y rentas de Soria.		Ordenanza.	750				
Idem.—Tesorería de Hacienda de Tarragona.		Aspirante de 3.º	750				

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Ministerio H.—Aduana de Cádiz.		Escribiente 3.º	750				
Idem.—Tesorería Hacienda de Huesca.		Ordenanza.	625				
Idem.—Almacén de efectos estancados de Sevilla.		Mozo.	625				
Idem.—Administración de loterías de 2.ª, número 2, Valladolid.		Administrador.	Premio.			13300	
Idem.—Id., id. de 2.ª, núm. 2, Monforte, Lemus, Lugo.		Idem.	Id.			2500	
Idem.—Id., id. de 1.ª, núm. 39, Sarria-Baña.		Idem.	Id.			10300	
Idem.—Administración de propiedades é impuestos de Toledo.		Oficial 5.º	1500				
Idem.—Administración de contribuciones y rentas de Logroño.		Aspirante de 1.º	1250				
Idem.—Establecimiento de minas, de Almadén.		Guardas del resguardo.	625				
Idem.—Aduana de Villa del Grao, Valencia.		Idem id.	625				
Ministerio de Fomento.—Universidad de Santiago.		Auxiliar de almacenes.	750				
Idem.—Dirección canal de Isabel II.		Sacristán, hospital y capilla.	500				
Idem.—Archivo general central de Alcalá de Henares.		Marchamador.	1500				
Idem.—Escuela normal de maestros de Badajóz.		Oficial de la clase de terceros.	1250				
Idem.—Sección de Fomento.—Obras públicas de Huesca.		Aspirante de 1.º	1250				
Idem.—Sección de Murcia.		Mozo de oficios.	750				
Idem.—Ministerio de la Gobernación.—Idem.		Conserje.	1000				
Idem.—Servicio de redacción y administración de la «Gaceta».		Escribiente 1.º	1500				
Gobierno civil de Alicante.		Ordenanza.	800				
Idem de Badajóz.		Oficial 5.º Escribiente 2.º	1500				
Idem de Burgos.		Escribiente.	1000				
Idem de Orense.		Idem.	1000				
Idem de Ciudad-Real.		Idem.	1000				
Idem de Córdoba.		Idem.	1000				
Idem de Granada.		Aspirante á Oficial administrador.	1250				
Idem de Zaragoza.		Idem.	1250				
Idem Comandancia del Campo de Gibraltar.		Idem.	1250				
Ministerio de la Guerra.—Sección de Estado Mayor.		Inspector de O. P. de 3.º	1500				
Castilla la Nueva.—Delegación Hacienda de Toledo.		Idem.	1500				
Idem.—Id. de Cuenca.		Idem.	1500				
Idem.—Id. de Segovia.		Idem.	1500				
Idem.—Id. de Madrid.		Idem.	1500				
Idem.—Ayuntamiento de Madrid.		Idem.	1500				
Idem.—Hospital municipal Villarejo de Solvanes (Madrid).		Idem.	1500				
Cataluña.—Delegación de Hacienda de Barcelona.		Idem.	1500				
Idem.—Obras públicas, Barcelona.		Idem.	1500				
Andalucía.—Delegación de Hacienda de Sevilla.		Idem.	1500				
Idem.—Id. id., de Córdoba.		Idem.	1500				
Idem.—Id. id. de Huelva.		Idem.	1500				
Idem.—Diputación provincial de Córdoba.		Idem.	1500				
Idem.—Ayuntamiento de la Higuera, Huelva.		Idem.	1500				
Idem.—Delegación H. de Córdoba.		Idem.	1500				
Capitán general de Valencia.—Delegación de Hacienda de Murcia.		Idem.	1500				

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 735.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES
DE CEHEGÍN

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1295	90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11021	14
<i>Cargo.</i>	12317	04
Data por pagos verificados en igual trimestre.	12214	47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	102	57

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	»	»	»
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	»	»	»
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»	»
Idem de ampliación.	»	3545	3545
Idem de resultados de años anteriores por adición.	1295	90	1295
Idem de recursos para cubrir el déficit.	»	7476	7476
Idem reintegros.	»	»	»
<i>Total cargo.</i>	1295	11021	12317
	90	14	04
GASTOS.			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	»	2868	2868
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	»	1375	1375
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	»	1954	1954
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	»	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia.	»	»	»
Idem 6.º Idem de obras públicas.	»	»	»
Idem 7.º Idem de corrección pública.	»	»	»
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	»	1276	1276
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	»	»	»
Idem 11 Idem imprevistos.	»	»	»
Idem 12 Idem ampliación.	»	4739	4739
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»	»
<i>Total data.</i>	»	12214	12214
		47	47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cehegín á 30 de Septiembre de 1886.—El Depositario, Pedro Massa.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cehegín á 30 de Septiembre de 1886.—El Secretario Contador, José del Barco Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, P. S., Felipe Valero.

Octava sección.

Número 814.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LORCA.

Don José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber. Que en este Juzgado y

por la actuación del que autoriza, pende demanda sobre inclusión en las listas del censo electoral del distrito de Águilas, presentada con fecha veintiocho de Octubre último por D. Mateo Sánchez Fortún Robles, por reunir los requisitos legales los sujetos cuya inclusión se solicita y que son los siguientes:

D. Antonio Muñoz Viñegla:

D. Francisco Navarro López.
Ginés López Rabal.
José Bastida Barnés.
Martín Soler Fernández.
Andrés Hernández Carrasco.
Francisco Hernández Martínez.
Juan Palazón Soto.
Miguel Miras García.
Pascual Cegarra Navarro.
Salvador Calvo Alcázar.
Antonio García Paredes.
Andrés Valero Muñoz.
Bartolomé Hernández López.
Diego López García.
José Muñoz Paredes.
José Moreno Ruiz.
Vicente Cárcelos Ballester.
José García Sánchez.
Juan Segura Rostán.
Enrique Sánchez Sánchez.
José Lázaro Pérez.
Fernando Ramírez García.
José Sánchez Iborra.

En su virtud y cumpliendo lo prevenido en los artículos veintisiete y siguientes de la ley electoral vigente, he acordado en providencia del día de ayer, se haga pública la reclamación del D. Mateo Sánchez Fortún, á fin de que en el término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los electores ó interesados comparecer á oponerse á la inclusión solicitada.

Dado en Lorca á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José S. Olmedilla.—Por su mandato, Gregorio Bejarano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Andrés Avelino y San Demetrio.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias del Rosario y Carmen.

FILIAACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.